

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ayuntamientos

MADRID

Impuesto sobre la leche regulada.

Abril de 1906.

Por la Alcaldía Presidencia de este corte, se ha dictado la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, de claro incursos en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los deudores que expresa la certificación que antecede.

Cumplase lo mandado por el art. 51 de dicha Instrucción; publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y entréguese al Agente ejecutivo este documento, previos los requisitos reglamentarios.»

Madrid 22 de Junio de 1906.—El Alcalde Presidente, Aguilera.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 30 de Junio de 1906.—Feliciano Martínez.

849.—389.

Navalcarnero

Extracto de acuerdos de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de esta villa, durante el primer trimestre del año 1906, y Junta municipal de asociados.

Sesión ordinaria del día 1.º de Enero

Se dió posesión al nuevo Ayuntamiento. Se hizo la designación de cargos y se acordó celebrar las sesiones ordinarias los sábados de cada semana, a las ocho y media de su noche.

Día 6

Se aprobó el extracto de acuerdos del mes de Diciembre y se acordó su remisión para ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Se nombraron las Comisiones permanentes.

Se fijó el número de Secciones con

arreglo a las cuales ha de procederse al sorteo de Vocales de la Junta municipal de asociados para el año de 1906.

Se aprobó por unanimidad la cuenta del apoderado del Ayuntamiento, D. Federico Santos Rodríguez.

Se acordó conceder una limosna de cinco pesetas, al vecino pobre, Ramón Bermejo Jordán, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto.

Se acordó pasarse a informe de la Comisión de policía rural, una instancia de Francisco Povedano, en solicitud de la venta de un trozo de terreno, como sobrante de la vía pública.

En el momento de proceder a la firma se expuso por el Concejal D. Felipe Povedano, que votaba en contra de la aprobación de la cuenta del apoderado del Ayuntamiento, Sr. Santos.

Día 13

Se acordó:

1.º Quedase sobre la mesa el asunto relativo a la renovación del contrato con los Médicos titulares, con el voto en contra de D. Felipe Povedano, que opinó debía desde luego llevarse a cabo dicha renovación.

2.º Conceder una gratificación de 500 pesetas, repartidas por mitad, a los Auxiliares de Secretaría que lo eran en la actualidad, D. Emilio García Martín y don Cayetano Fernández Sánchez, y a los que lo habían sido D. Pablo Villaseca y Hernández y D. Santos Cardeña Jordán, en atención a haber hecho los primeros los repartimientos de la contribución rústica y urbana y los segundos los apéndices al amillaramiento, con cargo a los respectivos capítulos del presupuesto, absteniéndose de emitir su voto el señor Povedano, por entender que como no era Concejal cuando se habían hecho los trabajos, no debía efectuarlo.

3.º Aprobar la lista de las cuatro Secciones formadas para la designación de Vocales de la Junta municipal de asociados y publicar aquella por término de ocho días, para oír reclamaciones.

4.º Aprobar la cuenta de la Administración municipal de degüello de reses de los meses de Noviembre y Diciembre del año de 1905.

5.º Aprobar la cuenta de Francisco Benito Ucende, de arreglo de la Bomba sistema Montenegro, ascendente a la cantidad de 34 pesetas 50 céntimos, con cargo al capítulo VI, artículo 3.º del presupuesto.

Día 20.

Se acordó:

1.º Abonar la cantidad de 50 pesetas, importe de la cuota del Pósito de esta villa, correspondiente al año de 1905, con cargo al capítulo XI, artículo único del presupuesto.

2.º Incluir en la lista de la Beneficencia municipal al vecino de esta villa Carlos Pérez Fernández.

3.º Aprobar con el voto en contra de

Concejal D. Felipe Povedano, una cuenta de obra hecha en la limpieza de las minas de la Fuente de San José, ascendente a la cantidad de 406 pesetas 75 céntimos, con cargo al capítulo VI, artículo 3.º del presupuesto vigente.

4.º Declarar definitiva la lista de electores para Compromisarios para Sonadores, en vista de no haberse presentado reclamación alguna en el tiempo que ha estado expuesta al público, y publicarla de nuevo en el plazo de ley, remitiéndose una copia al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

5.º Socorrer con una limosna al vecino de esta villa Mariano Ollas Cortés, ascendente a 5 pesetas, con cargo al capítulo V, artículo 3.º del presupuesto.

6.º Quedar enterada la Corporación de haber sido aprobados los Repartimientos de la riqueza rústica y urbana para el año 1906.

7.º Quedar igualmente enterada de la aprobación de la matrícula industrial para el citado año.

8.º Se ratificó el nombramiento de temporeros hecho por el Sr. Alcalde, a favor de D. Santos Cardeña Jordán y don Ricardo Gallego y Estepa, como escribientes de Secretaría, y se acordó fuese abonado el sueldo de los mismos, ascendente a 1 peseta 62 céntimos, cada uno, con cargo al capítulo I, artículo 1.º del presupuesto.

9.º Se ratificó la admisión de la dimisión presentada de sus cargos de Auxiliares de Secretaría al Sr. Alcalde, por los que los desempeñaban D. Emilio García Martín y D. Cayetano Fernández Sánchez.

10.º Ratificar el nombramiento de los Auxiliares de Secretaría a D. Santos Cardeña Jordán y a D. Ricardo Gallego y Estepa, con el carácter interino que había efectuado el Sr. Alcalde, con el voto en contra de D. Felipe Povedano.

11.º Quedar enterada la Corporación de haberse recibido, aprobados, los expedientes de conculato gremial en Consumos para 1906.

Día 27.

Se acordó:

1.º Fijar definitivamente las cuentas municipales del año 1904, y su exposición al público por quince días.

2.º Formar el plan de aprovechamientos forestales de la dehesa de Mari-Martín, de esta villa, para el año de 1906 a 1907.

3.º Adquirir las velas necesarias para los señores del Ayuntamiento y Autoridades invitadas en la festividad de la Candelaria, con cargo, su abono, al capítulo IX, art. 3.º del presupuesto.

4.º Aprobar una cuenta de Vicente Casas, de arreglo de una medianería en la Casa Hospital del Pozo Conejo, ascendente a 124 pesetas, y que fuese abonada con cargo al capítulo VI, art. 1.º del presupuesto.

5.º Dejar sobre la mesa una instancia

de Marcelo Domínguez Redondo, en solicitud de inclusión en la lista de la Beneficencia, hasta que se certifique por el Médico si es cierta su enfermedad.

6.º Quedar enterada la Corporación de haberse recibido, aprobado, el presupuesto municipal para el año de 1906.

7.º Hacer la distribución de fondos para el mes de Febrero y autorizar al Sr. Alcalde para que ordene los pagos dentro de lo consignado en los capítulos y artículos del presupuesto.

8.º Socorrer con la limosna de cinco pesetas a Manuel Corrales, con cargo al capítulo V, art. 3.º del presupuesto.

Día 3 de Febrero.

Se acordó:

1.º Aprobar la lista de las secciones formadas para el nombramiento de la Junta municipal de Asociados, en vista de no haberse presentado reclamación durante los ocho días de exposición al público.

2.º Socorrer con cinco pesetas a Nicolás González y González, con cargo al capítulo V, art. 3.º del presupuesto.

3.º Aprobar la subasta de leña y otros efectos inútiles, procedentes del material inservible, quitado al hacer la obra de reparación en el edificio del lavadero de la Fuente de los Pozos, por la tasación de 25 pesetas, efectuada dicha subasta el día 30 de Enero último, y ordenar el ingreso de 25 pesetas, a que ascendió, en el capítulo VII, art. 6.º del presupuesto.

4.º Adquirir capotes nuevos para los serenos, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto.

Día 10

Se acordó:

1.º Aprobar dos cuentas de Vicente Casas, una de arreglo hecho en la Fuente de San José y del Caño Viejo, ascendente a la cantidad de 750 pesetas, y otra de arreglo en edificios de la propiedad del Municipio, importante 26'78 pesetas, y que fuesen pagadas con cargo a los capítulos correspondientes del presupuesto.

2.º Incluir en la lista de la Beneficencia municipal a Victoria Trigos, que lo solicita en instancia.

3.º Socorrer con cinco pesetas al vecino de esta villa, Ramón Parero, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto.

4.º Socorrer con cinco pesetas a Vicente Maroto, en la misma forma.

5.º Proceder al sorteo de tres Secciones por Territorial y una por Industrial, para la Junta municipal de Asociados de esta villa, y año de 1906; publicar su resultado y que se comuniquen a los interesados a los efectos del art. 66 de la ley municipal.

6.º Quedar enterada la Corporación de la resolución de un recurso entablado por D. Mateo Gómez Portal, en la que se declara la incapacidad del Concejal don Felipe Povedano y Ollas.

7.º Hacer constar en acta el sentí-

mlento de la Corporación por el fallecimiento del pregonero Pablo González Barros, y nombrar para sustituirle con el carácter de interino al vecino de esta villa, Gregorio Expósito, con el haber consignado en presupuesto.

8.º Aprobar la cuenta de Gabriel Brihnega, de poner 16 cristales en el edificio de las Escuelas públicas de esta villa, ascendente á la cantidad de 32 pesetas, y que fuere abonada con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto.

Día 17

Se acordó:

1.º Denegar la instancia de Agustín González Barusa, en solicitud de una limosna, en atención á no considerársele pobre de solemnidad.

2.º Aprobar una cuenta de gastos de un viaje á Madrid del Secretario del Ayuntamiento, á despachar asuntos del Municipio, ascendente á ocho pesetas y que fuere satisfecha con cargo al capítulo XI, artículo único del presupuesto.

3.º Aprobar la cuenta de Consumos del año de 1904, que se exponga al público, por término de quince días, y que sea cometida á la Junta municipal de Asociados para su censura.

4.º Se aprobó la cuenta de la Administración municipal de Consumos, sobre los aguardientes, alcoholes y licores de esta villa, y sobre las carnes de cerdo y embutidos de la misma, y que fuere ingresado su importe en dicho fondo de Consumos.

5.º Quedar enterada la Corporación de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, revocando un acuerdo del Ayuntamiento, destinando á los empleados auxiliares de la Secretaría del mismo, D. Emilio García Martín y D. Cayetano Fernández Sánchez, y reponiéndolos en dichos cargos.

6.º Fijar definitivamente las cuentas municipales del año 1905, exponerlas al público por quince días, y remitir anuncio al BOLETIN OFICIAL de la provincia, y que transcurrido dicho plazo, fuesen pasadas á la Junta municipal para su censura.

7.º Aprobar la cuenta de Carlos Salgado, de pintar cuatro rótulos para anunciar la Administración municipal de las especies de Consumos, carnes de cerdo y embutidos y aguardientes, alcoholes y licores de esta villa, ascendentes á 30 pesetas, habiendo también pintado una muestra para dicho objeto, y que fuere satisfecha con cargo al fondo de Consumos de esta población.

8.º Proceder á las revisiones de las excepciones y exenciones de los mozos correspondientes á los reemplazos de 1903, 1904 y 1905.

Día 24

Se acordó:

1.º Incluir en la lista de la Beneficencia, á Juan Navarro.

2.º Incluir asimismo en la mencionada lista de Beneficencia, á Marcelo Dominguez Redondo.

3.º Abonar al Depositario la cantidad de 137 pesetas, 50 céntimos, como gratificación por los gastos de viaje hechos á Madrid, á efectuar ingresos del Municipio, efecto de haberse agotado la consignación del capítulo XI, artículo único del presupuesto de 1905, con cargo al cual tenía acordado su pago el Ayuntamiento, por los dos últimos trimestres de dicho ejercicio.

Abonar á dicho Depositario la cantidad de 275 pesetas, como indemnización por los viajes que para efectuar ingresos del Municipio, tenga que hacer durante el año 1906, con cargo su abono al capítulo XI, artículo único del presupuesto.

4.º Incluir en la lista de la Beneficencia municipal, á Hilario Díaz.

5.º Hacer la distribución de fondos para el mes de Marzo, autorizando al Sr. Alcalde, para que ordene los pagos dentro de lo consignado en los capítulos y artículos del presupuesto.

6.º Nombrar tallador de quintos para efectuar las correspondientes á los mozos de los reemplazos de 1903, 1904 y 1905, á Vicente Ruiz Medrano, con la gratificación de 12 pesetas, con cargo al capítulo I, art. 6.º del presupuesto.

Día 3 de Marzo

Se acordó:

1.º Aprobar tres cuentas de Benito García Milla, una, de poner unas boquillas y jarro en el depósito de las aguas, ascendente á la cantidad de 3'50 pesetas; otra, por el arreglo de cinco cubas para el Matadero, importante tres pesetas, y otra, de arreglo de unas vidrieras, en la Casa-Cuartel ascendente á cuatro pesetas, y que fuesen pagadas con cargo á los capítulos correspondientes del presupuesto.

2.º Aprobar el extracto de acuerdos de los meses de Enero y Febrero, y que se remitieren al Excmo. Sr. Gobernador civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.º Se hizo constar ser incompatible para asistir al acto de la revisión de excepciones y exenciones de quintas, el Concejal D. José Izquierdo Rodríguez, por ser pariente, dentro del cuarto grado, del mozo Felipe Rodríguez Díaz.

Extraordinaria del día 4

Se procedió á la revisión de las excepciones y excepciones de los mozos de los reemplazos de 1903, 1904 y 1905.

Ordinaria del día 10

Se acordó:

1.º Dar cuenta á la Junta municipal, respecto á si se se había de renovar el contrato para la asistencia á la Beneficencia municipal, con los Médicos titulares, ó si por el contrario, se anunciaban las vacantes.

2.º Se aprobó la cuenta de José Varela, de paño y confección de seis capotes para los serenos, ascendente á la cantidad de 150 pesetas, y que fuere pagada con cargo al capítulo III, artículo 1.º del presupuesto.

3.º Aprobar la cuenta de Juan Antonio Jiménez, de arreglo de la bomba, sistema Montenegro, ascendente á la cantidad de 7'75 pesetas, y que fuere abonada con cargo al capítulo VI, artículo 3.º del presupuesto.

4.º Incluir en la lista de la Beneficencia municipal á Zello González Navarro.

5.º Aprobar las cuentas de la Administración municipal de Consumos, correspondiente al mes de Febrero, sobre las carnes de cerdo y embutidos, y sobre los aguardientes, alcoholes y licores de esta villa, y que se procediese al ingreso en el fondo de Consumos de la misma.

Día 17

Se acordó:

1.º Aprobar una cuenta de Agustín Espinaco, ascendente á 3'25 pesetas de minio, aceite secante y otros ingredientes, con destino á la tubería de la Fuente de San José, y que fuere abonada con cargo al capítulo VI, art. 3.º del presupuesto.

2.º Aprobar una cuenta de arreglo de un trozo de la cafetería y minas de la Fuente de San José, ascendente á la cantidad de 453'97 pesetas, y que fuere abonada con cargo al capítulo VI, art. 3.º del presupuesto.

3.º Aprobar una cuenta presentada por José Hernández, ascendente á la cantidad de 15 pesetas, procedentes de un poste para la instalación del alumbrado público, y que fuere abonada con cargo al capítulo III, art. 2.º del presupuesto.

4.º Aprobar la cuenta de Francisco García, ascendente á la cantidad de 82 pesetas, procedente de una tonelada de carbón con destino á la calefacción de las Escuelas públicas, y que fuere abonada con cargo al capítulo VI, art. 12 del presupuesto municipal vigente.

Día 24

Se acordó:

1.º Adquirir las palmas que habían de ser llevadas por el Ayuntamiento y demás Autoridades invitadas, en la festividad del Domingo de Ramos, y que fuesen pagadas con cargo al capítulo IX, artículo 3.º del presupuesto.

2.º Aprobar una cuenta de Vicente Ruiz Medrano, ascendente á 18'50 pesetas, procedentes de los gastos de viaje y porte de plantas de arbolado para la renovación del de los paseos públicos, y que fuere abonada con cargo al capítulo III, art. 4.º del presupuesto.

3.º Aprobar una cuenta de Francisco Benito, de gastos y portes, de llevar á fundir á Madrid unas ruedas de la Bomba sistema Montenegro, ascendente á la cantidad de 21 pesetas, 25 céntimos, y que fuere abonada con cargo al capítulo VI, artículo 3.º del presupuesto.

4.º Sacar á subasta la confección de un estudio detallado y exacto de la altura y demás requisitos necesarios para un perfil completo del terreno que existe entre el término municipal de Fuenlabrada y el de esta villa, confeccionando al efecto el oportuno pliego de condiciones, anunciándose al público, por término de quince días, y que se abonasen los gastos de lo consignado en el capítulo VI, artículo 3.º del presupuesto.

5.º Aprobar la cuenta de Leonardo García Milla, del acarreo desde la Estación del ferrocarril de esta villa, hasta la cafetería de la Fuente de San José, de un vagón de ladrillo, ascendente á la cantidad de 15 pesetas, y que fuere abonada con cargo al capítulo VI, artículo 3.º del presupuesto.

Día 31.

Se acordó:

1.º Distribuir los fondos para el mes de Abril, y autorizar al Sr. Alcalde para que ordene los pagos dentro de lo consignado en los capítulos y artículos del presupuesto.

2.º Encargar al Sr. Cura ecónomo de esta parroquia, D. Antonio Carvo Maestre, de los sermones de la Semana Santa, por la limosna de 150 pesetas, que serán pagadas con cargo al capítulo IX, artículo 3.º del presupuesto.

3.º Aprobar la cuenta de gastos de viaje del Secretario á Madrid, á despachar asuntos del Municipio, ascendente á la cantidad de 13 pesetas, y que fuere satisfecha con cargo al capítulo XI, artículo único del presupuesto.

4.º Que la música de esta población amenizase las procesiones de Semana Santa, y que los gastos que originasen fuesen satisfechos de lo consignado en el capítulo IX, artículo 3.º del presupuesto.

5.º Que se pintase la esfera del reloj de Villa, y que su importe fuere satisfecho con cargo al capítulo IX, artículo 3.º del presupuesto.

6.º Llevar á cabo, por medio de las señoras de esta población, el petitorio en los días de Jueves y Viernes Santo, según interesa la Junta de Damas de Honor y Mérito de Madrid, á favor de los asilados de la Inclusa y Colegio de la Paz de dicha capital.

Junta municipal.

Sesión del día 27 de Febrero del 1906.

Se constituyó la Junta municipal para el mencionado año de 1906.

Día 1.º de Marzo.

Se nombró una Comisión de su seno, compuesta de D. Luis Mariano Barrio, D. Francisco Paredes Quintana y don Eugenio San Román Lucas, para que dictaminase sobre las cuentas de 1904.

Día 7.

Se aprobaron las cuentas municipales del año 1904.

Día 4 de Abril.

1.º Se acordó prorrogar indefinidamente el contrato con los Médicos titulares de esta villa, D. Ricardo González Peláez y D. Bernardino Beotas y Díez de Prado, abonándoseles á cada uno la suma de 1.500 pesetas anuales.

2.º Se aprobó, con el voto en contra del Sr. Alcalde, que se hiciesen los trabajos necesarios para la toma de alturas y demás requisitos, para hacer un perfil exacto de la altura y demás condiciones para la traida de agua á esta población, desde término de Fuenlabrada á Moraleja de Enmedio; que se oyera el parecer de personas peritas que puedan justipreciar el valor de aquellos, y siempre que excediese su importe de la cantidad de 500 pesetas, se anunciase al público, una vez que fuera conocido el oportuno pliego de condiciones en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por término de quince días, durante los cuales, se admitirán

proposiciones, y que se abonasen los gastos de dicha subasta de lo consignado en el capítulo VI, art. 3.º del presupuesto municipal vigente.

Navalcarnero 25 de Junio de 1906.—El Alcalde, Joaquín Martín.

853.—389

Gargantilla.

El apéndice al amillaramiento de rústica y pecuaria de este distrito municipal formado para el próximo año de 1907, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Gargantilla 28 de Junio de 1906.—El Alcalde, Atilano Velasco.

852.—389.

Ministerio de Fomento

Delegación Regia de Pósitos

CIRCULAR

A continuación se inserta un estado, cuya importancia no necesita encajarse á V. S. á fin de que el 31 de Julio próximo, se reciban en esta Delegación Regia, los datos que en él se piden.

Para realizar el trabajo en cuestión, dará V. S. cuantas facilidades sean necesarias al Ingeniero Agrónomo de esa provincia, encargado de la Secretaría de la Comisión permanente de Pósitos, y dicho funcionario, apoyado por su Autoridad, será el encargado de darle el más exacto cumplimiento. Recibidos los datos que se consignan, la Comisión permanente habrá de examinarlos antes de remitirlos á esta Delegación; bien entendido que los que envíen cada uno de los pueblos se ajustarán estrictamente al estado de referencia, sin que se acepte en él, por ningún motivo, la más pequeña omisión ó variante.

Recopilados los datos en la forma indicada por la Secretaría y examinados por la Comisión de su presidencia, á la cual estimaré cuantas noticias y observaciones tiendan á ilustrar el trabajo referido, los remitiré V. S. á esta Delegación Regia, acompañados de las certificaciones expedidas por los Alcaldes, Secretarios, Interventores y Depositarios, sobre las existencias en paneras y en arosas, sobre el valor más aproximado de las fincas rústicas y urbanas que posean los Pósitos, y al propio tiempo la relación de deudores expresada en el citado estado.

Es indispensable para dar cumplimiento á los preceptos que la ley vigente determina y á los deberes que por mandamiento de la misma se impone á esta Delegación Regia, que el avance de liquidación que se pide dé á conocer el estado económico de estos establecimientos de un modo regular, exacto y conveniente.

Es también necesario que todos cooperen á una obra tan benéfica: V. S., con los medios de acción de que dispone esa Comisión permanente, con una labor constante y asidua de fiscalización; el Ingeniero Secretario, con sus conocimientos técnicos y con su larga práctica en el desempeño de su cargo, y los pueblos con la sinceridad y la buena fé que debe presidir en un asunto que representa para ellos intereses tan vitales.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1906.—El Delegado Regio, B. Quiroga.

A los Sres. Gobernadores civiles de las provincias.

Estado demostrativo de la situación del capital en granos y metálicos de los Pósitos que existen en los pueblos de la provincia que á continuación se expresan, el día 30 de Junio de 1906

| PUEBLOS | (1) | | | | | (2) | | | | | Cantidades que se consideran de segura realización | | | | | Cantidades que se consideran de difícil cobro y que proceden de deudas anteriores | | | | | (3) | TOTAL CAPITAL POR TODOS CONCEPTOS | | | | | | | | | |
|-------------|--|-------------|-------------|----------------|-------------|---|-------------|-------------|----------------|-------------|--|-------------|-------------|----------------|-------------|---|-------------|-------------|----------------|----------|---|-----------------------------------|-------------|-------------|----------------|----------|--|--|--|--|--|
| | Existencia en paneras y arcas en 30 de Junio de 1906 | | | | | Capital repartido y en poder de los deudores que ha de realizarse en la cosecha próxima | | | | | | | | | | | | | | | Valor de las fincas rústicas y urbanas que poseen los Pósitos | | | | | | | | | | |
| | Trigo | Centeno | Cebada | Otras semillas | Metálico | Trigo | Centeno | Cebada | Otras semillas | Metálico | Trigo | Centeno | Cebada | Otras semillas | Metálico | Trigo | Centeno | Cebada | Otras semillas | Metálico | Metálico | Trigo | Centeno | Cebada | Otras semillas | Metálico | | | | | |
| Hectolitros | Hectolitros | Hectolitros | Hectolitros | Pesetas | Hectolitros | Hectolitros | Hectolitros | Hectolitros | Pesetas | Hectolitros | Hectolitros | Hectolitros | Hectolitros | Pesetas | Hectolitros | Hectolitros | Hectolitros | Hectolitros | Pesetas | Pesetas | Hectolitros | Hectolitros | Hectolitros | Hectolitros | Hectolitros | Pesetas | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

(1) Se comprobará con certificaciones expedidas por el Alcalde, Depositario y Secretario Interventor.
 (2) Se unirá la relación detallada de deudores, clasificada por años, consignando el último repartimiento y terminando por el más antiguo.
 (3) Con certificación expedida por el Alcalde y Secretario Interventor, se hará constar el valor de las fincas urbanas y rústicas, procurando sea el más aproximado.
 El Delegado Regio, B. Quiroga.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Contribución Industrial, Accidental y Utilidades

Año de 1906

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por ciento sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid, que pertenece á la Zona quinta y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 30 de Junio de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Federico Cuéllar. 856.—389.

Contribución Territorial, Industrial, Carruajes, Minas y Utilidades

2.º trimestre de 1906

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid, que pertenece á la Zona de Alcalá y San Martín de Valdeiglesias, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 30 de Junio de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Federico Cuéllar. 857.—389.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

CHAMBERI

D. José Peláez y Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente Basante Albiar, de unos treinta y seis años de edad, vendedor de baratijas, que ha vivido en concepto de huésped, en compañía de Florentina de la Paz, calle de Santa Engracia 27, ignorándose su actual paradero y domicilio, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo por robo; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le

parará el perjuicio á que hubiere lugar. Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos pequeños grises, nariz regular, sin bigote ni barba, buen color, tiene una berruga del tamaño de una avellana en el lado izquierdo de la barba, y viste de artesano; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular en clase de detenido denunciado.

Madrid 27 de Junio de 1906.—José Peláez.—El Escribano, Fulgencio Mazas. 864.—390.

INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por supuesto hurto de dos relojes á Manuel Francisco Fierres Sasa, se cita al mismo, que dijo habitar en la casa del Cabrero núm. 48, bajo, ignorándose su actual paradero, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliarle la declaración que tiene prestada en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 30 de Junio de 1906.—V.º B.º.—El Juez instructor, Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano, Pedro S. Covisa. 861.—390.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por usurpación de la propiedad industrial, á instancia del Procurador Sr. Alcázar, se cita á D. Adrián Montero que habitó en la calle de Juan de Dios, núm. 3, en donde tuvo establecida la industria de fabricación de camas que cedió á la que hoy la ejerce, Sra. Viuda de Blanco, cuyas demás circunstancias y actual domicilio se ignoran, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 29 de Junio de 1906.—V.º B.º.—El Juez de Instrucción, Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano, Pedro Sánchez Covisa. 862.—390.

LATINA

En los autos de juicio declarativos de menor cuantía, seguidos por D. Mariano Aneiba y Reino, contra doña Concepción Robles, sobre pago de cantidad, importe de un legado, intereses legales del cinco por 100 al año y costas, se dictó con fecha 7 del actual, la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, á 20 de Junio de 1906, el Sr. D. Gonzalo de la Torre de Trassierra, Juez de

primera instancia del distrito de la Latina de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos y seguidos por D. Mariano Aneiba y Reino, ebanista y de esta vecindad, representado por el Procurador D. José María Aguirre y Soriano, y defendido por el Letrado D. Antonio Portuondo, contra doña Concepción Robles, cuyas circunstancias personales y paradero se ignoran, respecto de lo cual se vienen entendiendo las diligencias con los Estrados del Juzgado, por hallarse declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad, importe de un legado, intereses y costas.

Fallo: Que debo condenar y condeno á doña Concepción Robles y Baurenechea, á que luego que sea firme esta Sentencia, pague á D. Mariano Aneiba y Reino las 1.500 pesetas del legado de cantidad que le manda doña Luisa Luendez, de quien aquélla es su única y universal heredera, en su testamento de 2 de Junio de 1901, y los intereses legales del 5 por 100 al año desde la interpección judicial, condenando también y expresamente en las costas del procedimiento.

Así por esta mi Sentencia que, además de notificarse en Estrados por la rebeldía de la demandada, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en la *Gaceta de Madrid*, *Diario de Avisos* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.

Publicación.—La anterior Sentencia fué dada, leída y publicada por el propio Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado por ante mí el Escribano, doy fe.

Madrid á 20 de Junio de 1906.—Ante mí, Francisco de P. Rives.

Y para que sirva de notificación á la demandada, cuyo domicilio no consta, expido el presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid á 28 de Junio de 1906.—El Escribano, Francisco de P. Rives.

863.—390

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye á virtud de denuncia de D. Germán Bosch, por hurto, se cita á D. José Paus, que vivió en la calle de la Princesa núm. 71, y era socio de D. Germán Bosch, para explotar el negocio de placas de yeso y carbonilla, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirles declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 28 de Junio de 1906.—V.º B.º.—El Juez, Martínez.—El Escribano Licenciado, Vicente Moreno.

859.—390.

Juzgados municipales

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor don José Álvarez Arranz, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta

corte se cita, llama y emplaza á Luis García López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado, á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Junio de 1906.—V.º B.º.—Alvarez Arranz.—El Secretario, Mariano Ordax.

837.—388.

En virtud de providencia del señor D. José Álvarez Arranz, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte se cita, llama y emplaza á Jesús Inglés Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado, á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Junio de 1906.—V.º B.º.—Alvarez Arranz.—El Secretario, Mariano Ordax.

882.—391.

En virtud de providencia del señor don Eugenio Montero Villegas, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte se cita, llama y emplaza á Tomás Jiménez Lorente, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Junio de 1906.—V.º B.º.—Alvarez Arranz.—El Secretario, Mariano Ordax.

881.—390.

En virtud de providencia de señor don José Álvarez Arranz, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Angela Montero Hernández y Clara Muñoz Montero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, las parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Junio de 1906.—V.º B.º.—Alvarez Arranz.—El Secretario, Mariano Ordax.

883.—391.

CARABANCHEL ALTO

En virtud de providencia del señor D. Jesús Pérez Polo, Juez municipal de este pueblo, por el presente se cita, llama y emplaza á Angela Bermejo Casca, de cuarenta años de edad, casada, natural y domiciliada en Madrid, calle de Valencia, núm. 8, y á Juana Medina Bermejo, de treinta y siete años, natural de Cervera, provincia de Cuenca, viuda, y con domicilio en Madrid, calle de San Cosme, núm. 5, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que comparezcan el sábado 25 de Julio, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Prim y Topete, para celebrar juicio verbal de faltas, que se les sigue por promover escándalo en el Campamento, el día 4 de los corrientes; bajo apercibimiento que, de dejar de verificarlo, las pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Carabanchel Alto 28 de Junio de 1906.—V.º B.º.—El Juez municipal, Pérez Polo.—Emilio Anco.

843.—389.